



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.2. PROYECTO DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 32.2 dispone que cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, asimismo, el art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, dispone que de acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias y más concretamente indica que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un Plan Local de Residuos.

El Plan Local de Residuos establece la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio de Alicante, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es conseguir una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se prima el consumo responsable y la prevención favoreciendo la reincorporación al proceso productivo una y otra vez de los materiales que contienen los residuos para la obtención de nuevos productos o materias primas.

El Plan Local de Residuos es un instrumento municipal que contempla, tras un análisis de la cantidad y naturaleza de los residuos producidos, diversos aspectos encaminados a la prevención, como los





circuitos de recogida, la ubicación de contenedores, los equipos y el resto de elementos relativos a la adecuación del servicio, así como la implantación de la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos, el contenido del mismo está conformado por la memoria justificativa, el documento de síntesis, la guía de comunicación y la de buenas prácticas y estudios de campo.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en 4.1.a) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a las exigencias establecidas por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 10/2020, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, *“Los Planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para aprobación de las ordenanzas municipales”*.

El día 22 de septiembre de 2020, por Informe Propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos la redacción del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, para la realización de dichos trabajos se contó con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, SLU.

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a cumplir con el trámite de participación pública, dispuesto en el mismo.

En fecha 22 de julio de 2021, se emite informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, sobre trámite de audiencia y proyecto del Plan Local de Residuos.

Con esta misma fecha, se emite Memoria Abreviada por parte del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

El día 27 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó el “Proyecto del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante”, al ser el órgano competente para ello, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Será la Comisión de Servicios la que ejercerá las funciones establecidas en el art. 140 del Reglamento Orgánico del Pleno para este expediente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147.B de dicho Reglamento.



Presentadas enmiendas por los grupos políticos, por parte de la ponencia se emite informe de fecha 17 de septiembre de 2021.

En Comisión de Servicios de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueban las siguientes enmiendas:

- Del Grupo Vox: A-1(transaccionada) y A-2 (transaccionada), A-4 y A-5.
- Del Grupo Socialista: B-1, B-3 (transaccionada), B-4, B-5, B-8 (transaccionada), B-24, B-26 (transaccionada), B-37, B-43 y B-45.
- Del Grupo Compromís: D-1, D-3, D-4, D-5, D-6 (transaccionada), D-7 y D-8 (transaccionada).

El procedimiento de aprobación se rige por lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y el órgano competente para la aprobación es el Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 123.1 de la cita Ley.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP-EUPV, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 27 de septiembre de 2021, registro de entrada número 613, asimismo, el concejal del GS, don Raúl Ruiz Corchero, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 29 de septiembre de 2021, registro de entrada número 627, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“ **ENMIENDAS GRUPO UNIDES PODEM:**

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

- **ENMIENDAS GRUPO SOCIALISTA:**

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

“ENMIENDA N° 6 ADICIÓN 3.6.4 Recogidas selectivas y de fracción resto.

El compostaje comunitario es un valor impulsado por la unión europea con el fin de implicar a la ciudadanía en la importancia de este

sistema de auto gestión que evita el impacto en el medio ambiente de nuestros residuos orgánicos. Sin embargo, el proyecto de plan local de residuos no contempla prever esta actividad en su oferta de servicios, con la excepción de pequeños centros de aportación diseminados fuera del núcleo urbano, alejando su potencial divulgativo de la mayoría de población.

Por todo ello, consideramos que este articulado debe incorporar el siguiente texto en un subapartado más:

“Compostaje Comunitario.

Sin olvidar aquellas actuaciones dirigidas a incentivar el compostaje de los grandes productores de biorresiduos en nuestro municipio, no podemos obviar el papel fundamental que cumple el compostaje comunitario en la estrategia de residuos prevista por Europa. Un compostaje comunitario que es resultado de la gestión conjunta y coordinada de nuestros ciudadanos para gestionar sus propios biorresiduos, algo que debe tener lugar en instalaciones públicas preparadas para ello y por tanto, el Ayuntamiento de Alicante deberá implantarlas de forma uniforme en todo el territorio, facilitando este servicio a la mayoría de ciudadanos.

Esta actividad debe contar con la atención y el mantenimiento de la administración local, ya que resulta fundamental en la divulgación de una adecuada gestión de residuos orgánicos domésticos. La separación, la reutilización o el compostaje, son hábitos que permiten obtener nuevos recursos, así como una gestión más eficaz de los recursos municipales. Por ello, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía, de forma continuada, un número suficiente de instalaciones, así como su adecuado mantenimiento con el fin de compartir la reutilización del recurso final del compost entre los propios usuarios y las zonas verdes municipales que lo requieran”.



ENMIENDA Nº 7 ADICIÓN 3.6.8 Recogida neumática.

El proyecto de plan local de residuos no menciona en ningún momento la obligación relativa al art. 14 del PIRCV que establece que para aquellos “nuevos desarrollos urbanos o reforma importante de los existentes, deberá estudiarse asimismo el sistema de recogida selectiva neumático para todas las fracciones de recogida selectiva”. La ausencia de este mandato legal en la memoria del plan local de residuos pone de manifiesto una incapacidad intolerable para contemplar otros sistemas de recogida distintos a la contenerización que ha llenado nuestras calles de restos de basura en la última década.

Por todo ello, consideramos que este nuevo articulado debe describir el siguiente texto:

“Este sistema de recogida neumática, que no forma parte de aquellos de obligada comparación, sin embargo, sí es de obligado estudio para el desarrollo de nuevas zonas y de zonas en reestructuración, debiendo acompañar el crecimiento y modernización de la ciudad con este tipo de sistemas de recogida que multiplican la eficacia de la separación, así como mejoran el aspecto de las calles al eximir las de la excesiva contenerización. Se estudiará la implantación de la recogida selectiva neumática de todas las fracciones para todos aquellos nuevos desarrollos urbanos o en restauración, incorporando a su vez al inventario documental de este Plan Local de Residuos una planificación de fechas y un plano que determine la implantación progresiva de este sistema de recogida allí donde sea preceptivo”.

ENMIENDA Nº 9 ADICIÓN 3.6.10 Vertidos ilegales de escombros.

El proyecto de plan local de residuos propuesto no hace mención alguna a la vigilancia sobre la proliferación de vertidos ilegales de escombros, como tampoco hace mención a las actuaciones preventivas necesarias para





garantizar que todas aquellas memorias de residuos de obra presentadas al Ayuntamiento de Alicante son concordantes con el proyecto a ejecutar.

Por ello, consideramos que este nuevo articulado debe describirse así:

“La proliferación de escombreras ilegales por todo el término municipal es un problema medioambiental cuya frecuencia se ha multiplicado en los últimos años, dejando detrás un paisaje desolador en buena parte de nuestro entorno, por ello se incluirá en el plan local de residuos la promoción de una comisión técnica específica, coordinada por las Concejalías de Urbanismo y de Medio Ambiente y Limpieza, con el fin de establecer patrones de detección de anomalías en las memorias de residuos de las obras emprendidas en el municipio. Así mismo, la preocupante proliferación de estas escombreras ilegales en buena parte de nuestro entorno municipal, por lo que se incorporará al plan local de residuos un mapa de localización de escombreras, así como la previsión calendarizada de las acciones a emprender para su retirada definitiva”.

ENMIEDA N. ° 13 ADICIÓN: 4.6 CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. Fracción Textiles.

Es fundamental que se describan los resultados de la recogida textil desde el rigor y desde un análisis objetivo del problema existente con los contenedores ilegales de ropa. Alicante ha padecido la proliferación de empresas de gestión de residuos textiles fraudulentas que han hecho negocio gracias a nuestros residuos, perdiendo cualquier posibilidad de realizar un seguimiento a su trazabilidad.

Por ello, al final del apartado denominado “Fracciones Textiles”, incorporar lo siguiente:



...“La proliferación de contenedores irregulares en la vía pública los últimos años, ha sido un factor determinante en el descenso de la recogida de este residuo por el único gestor autorizado. Por ello, se realizará una evaluación exhaustiva de la situación de la contenerización irregular del municipio cada tres meses, con especial empeño a los múltiples contenedores textiles y de aceite diseminados en el municipio. Del mismo modo, los proyectos de gestión de residuos que se emprendan procurarán la libre y pública concurrencia para prestar este servicio a gestores autorizados de residuos cuya actividad tenga fines sociales asociados al bienestar del municipio de Alicante”.

ENMIENDA N. ° 15 ADICIÓN: 4.6 CONCLUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. Recogida selectiva conjunta.

La dependencia exclusiva de la contenerización no solo ha demostrado no poder ofrecer mayor rendimiento en cuanto a la recogida selectiva, también ha protagonizado buena parte de las quejas ciudadanas en la cuestión de la limpieza del municipio.

El incremento progresivo de la contenerización como única respuesta a los deficientes números de economía circular, no ha sido correspondido con una previsión de incremento proporcional de medios personales que los mantengan en correctas condiciones. Una situación que debe vigilarse con especial atención ya que el abandono del entorno de las islas de contenedores por falta de medios, supone un daño innecesario en la imagen de nuestro municipio, así como la convivencia de nuestros vecinos y vecinas.

Por ello, al final del apartado denominado “Recogida selectiva conjunta”, se propone incorporar lo siguiente:

...“ Se implantará un sistemas de recogida neumática en zonas de nuevo desarrollo, así como la puesta en marcha progresiva de sistemas puerta a puerta de recogida en zonas completas del territorio municipal, como así prevé el PIRCV”.



ENMIEDA N.º16 REEMPLAZO: 5.2 Definición de objetivos cuantitativos.

El proyecto, por lo general, peca de un optimismo nada justificado en sus previsiones. Sin embargo y en este caso, sencillamente no podemos entender el criterio que ha llevado a los redactores del Plan para prever el aumento potencial de recogida de arribazones de algas incrementándose el 0,5% anual por el aumento poblacional previsible.

Es decir, prevé erróneamente que cuantos más visitantes recibamos, además de recoger más envases o más cartón, también recibiremos más algas en nuestra costa. La Tabla 27 describe un incremento lineal no justificado, ya que aunque las algas se han contabilizado junto a los residuos de demolición, éstos representan una fracción mientras que el incremento porcentual se ha realizado erróneamente sobre la totalidad.

Por ello, en la Tabla 27 del proyecto, se debe recalculer el crecimiento anual de la columna “RCDs y Algas (t/año)”, detrayendo la subida exponencial injustificada del 0,5% anual debido al incremento de población, al menos, en la fracción correspondiente a los arribazones de algas.

ENMIEDA N.º 17 ADICIÓN: 5.3 JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA EL SISTEMA O SISTEMAS DE RECOGIDA SELECCIONADOS, SE ADECUAN A LOS OBJETIVOS DE RECUPERACIÓN NORMATIVAMENTE VINCULANTES.

La comparación eficaz entre los distintos tipos de recogida de residuos es una de las premisas más claras del PIRCV en cuanto a la redacción de este proyecto de plan local de residuos. Sin embargo, la comparación integral de estos sistemas no se ha llevado a cabo en este plan local, reduciendo este precepto legal a un mero enunciado de costes operacionales. Es por ello que



no parece casual la mención incompleta del artículo 14 del Plan Integral de Residuos, formulada sin el enunciado más importante. Considerando el punto del proyecto en el cual se trata este asunto, así como las posibles carencias detectadas en el cumplimiento de la norma, se hace indispensable mencionar con más detalle la exigencia del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Por ello, el primer párrafo de este artículo debería ser sustituido por el que se menciona a continuación:

...“Según dispone el artículo 14 del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, en la documentación del Plan Local de Gestión de Residuos “se deberá justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen en las entidades locales de que se trate, al objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos en la Ley 22/2011 de residuos y sus modificaciones, así como el Plan Estatal Marco de residuos y el presente PIR-CVA. Adicionalmente, visto el horizonte temporal de los diferentes planes locales, deberán prever su adecuación a lo indicado en las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicadas en el DOUE de 14/06/2018 (principalmente las Directivas 850/2018, 851/2018 y 852/2018 de 30 de mayo, así como la 849/2018). En el Plan local de residuos, justificará cuantitativa y cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos de reciclado de recogidas selectivas, justificándose por la entidad local responsable, bajo su responsabilidad, que el sistema o sistemas de recogida seleccionados, serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se encargará un estudio en el plazo de 6 meses para estudiar la viabilidad, de forma comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, carga trasera y carga lateral”.

ENMIENDA N. ° 18 SUPRESIÓN (para su reformulación): 6.1
ANÁLISIS COMPARADO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RECOGIDA

Este análisis comparado de los distintos tipos de recogida, así como el incompleto estudio anexo que acompaña a este proyecto, considera únicamente los costes operacionales del sistema puerta a puerta, la carga lateral y la carga trasera. Un estudio escaso que no contempla ni el coste de los modelos completos de gestión, ni tampoco el impacto en positivo sobre estos costes de la mejora exponencial de hábitos de consumo y separación de la ciudadanía. Por tanto, entendemos que configuración actual del documento tan solo ambiciona justificar un pretendido abuso de la contenerización, bajo un pretexto de una sostenibilidad económica que no acredita.

Además, el texto no profundiza en criterios como el pago por generación previsto en el PIRCV, se limita a describir lo que espera la norma de este Ayuntamiento, no menciona cómo el Ayuntamiento piensa implantarla. Las bonificaciones fiscales a las buenas prácticas a las que el proyecto hace mención, únicamente han multiplicado la recepción de impropios en la recogida de aquellos municipios donde se ha implantado, por no mencionar la desigualdad que esto puede generar en mayoría de alicantinos que no disponen de jardín y, por tanto, no disponen del mismo potencial de generación de este residuo para alcanzar las mismas bonificaciones.

Por todo ello, el proyecto debe reformularse con la supresión de este punto y la incorporación de criterios más específicos para la implantación del pago por generación, así como un nuevo y más detallado análisis comparado de los distintos tipos de recogida, con el fin de obtener datos eficaces que avalen su implantación. Este estudio no sólo debe considerar los costes operacionales de la implantación de estos modelos de recogida, debe comparar los distintos modelos completos de forma integral, contemplando su impacto en la economía circular, la influencia de la progresiva





sensibilización ciudadana, de las buenas prácticas y también las posibles fuentes de financiación o subvenciones previstas para cada sistema de recogida, entre otros aspectos.

ENMIEDA N. ° 19 SUSTITUCIÓN: 6.2 IMPLANTACIÓN SISTEMA CON IDENTIFICACIÓN DE USUARIO Y/O CONTROL TELEMÁTICO DE APERTURA/CIERRE

Considerando la vulneración de lo expuesto en los art.14 o 43 del PIRCV, que determinaba la obligación de haber implantado el 1 de enero de 2021 un sistema de recogida puerta a puerta con pago por generación, resultan incomprensibles ahora los reparos a la implantación de este sistema. Sin ir más lejos, el proyecto de plan local presentado, concluye sin aval alguno que este sistema supone un “alto coste” y relega el puerta a puerta a un papel completamente marginal, pese a que su implantación zonificada es una obligación prevista en el articulado autonómico.

Por ello, se requiere la sustitución del primer párrafo de este punto, así como el comienzo del segundo, con esta redacción final:

“El presente Plan prevé el establecimiento (continuidad) de varias rutas de recogida puerta a puerta, en concreto para las fracciones de vidrio y papel cartón comercial. Además se prestará un servicio de recogida puerta a puerta de residuos voluminosos y restos de poda mediante aviso telemático (app). Sin embargo, la implantación de un sistema de recogida Puerta a Puerta debe realizarse en zonas o áreas completas, como así establece en su art. 14 el PIRCV para ‘alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local’. Debemos ofrecer soluciones específicas a residuos de muy distintos usuarios, sólo cumpliremos los mandatos europeos con una implantación intensiva y zonificada del sistema puerta a puerta.

Los retrasos acumulados en la implantación de este sistema de recogida exigen dar varios pasos adelante en su desarrollo debiendo plantear

cuanto antes una cobertura inicial ambiciosa, con zonas amplias y completas, sin discriminación. Todo ello con objeto de poner fin al abuso de la contenerización, alcanzar una mejoría ostensible en el aspecto de las calles de Alicante e incrementar la calidad final del residuo como consecuencia de una trazabilidad más directa.

Dadas las dificultades de implantación ~~y alto coste~~ de un sistema de recogida puerta a puerta para los domicilios particulares...”

ENMIENDA Nº 23 ADICIÓN 7.2 Desarrollo del PLR. OE1

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

“1.6 Proveer el compostaje comunitario en todos los distritos, programando a su vez el adecuado mantenimiento de estos puntos de compostaje”.

ENMIENDA Nº 27 ADICIÓN 7.2 Desarrollo del PLR. OE4.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

4.11 Se realizará un estudio de contenerización ilegal de aceite y textil en el municipio con el fin de poner fin al desconocimiento en la trazabilidad de estos residuos. Y se procurará la libre y pública concurrencia para prestar el servicio de recogida textil a empresas con fines sociales vinculados a Alicante.

ENMIENDA Nº 32 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:



“OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.2 Realizar una auditoría a los vehículos asignados a la limpieza y recogida, con el fin de sustituir progresivamente aquellos alimentados por energías fósiles por vehículos alimentados con energías renovables como el hidrógeno.”

ENMIENDA Nº 33 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.3 Promover aquellos estudios necesarios para la implantación de recogida neumática en aquellas zonas de nuevo desarrollo, así como en zonas con un plan previsto de conservación o reestructuración.

ENMIENDA Nº 35 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.5 El Ayuntamiento de Alicante realizará una auditoría de calidad cada dos años a la limpieza, la recogida, la gestión de residuos y los coparques del municipio. Esta auditoría podrá hacerse con recursos propios siempre que esos recursos sean capaces de responder al informe en los seis meses siguientes a ser requerido.



ENMIENDA Nº 36 ADICIÓN (creación) 7.2 Desarrollo del PLR. OE6.

El artículo y las Tablas del proyecto deben incorporar esta planificación:

OE6. Conseguir una mejora en la eficiencia de las instalaciones y actividad municipal.

6.6 La concejalía de limpieza, coordinará en conjunto con las de Medio Ambiente y Urbanismo una comisión técnica que proponga protocolos de detección de anomalías en las memorias de residuos de obras del municipio, con el fin de evitar los vertidos ilegales en nuestro entorno.

ENMIENDA Nº 40 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Dimensionamiento de la mano de obra idónea para atender el adecuado mantenimiento de la contenerización existente.

La limpieza de nuestras calles ha sido objeto de incontables quejas vecinales. Sin ir más lejos, el descuidado aspecto del entorno de los contenedores que mantenemos en la vía pública, nos posiciona en el primer puesto de la lista de ciudades las con islas de contenedores más sucias de España (OCU 2019). Sin embargo, el texto propuesto se conforma con la obligada previsión de contenedores/habitante en cada fracción, pudiendo ambicionar prever criterios como operarios/contenedor que establecerían un patrón para solucionar el problema de la falta de atención a los contenedores, en tanto en cuanto éstos no debieran ser más que un complemento de otro sistema de recogida más eficiente.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:





“La contenerización desproporcionada y su ineficacia para alcanzar los objetivos de limpieza previstos han dejado un municipio que convive con inusitada frecuencia con islas de basura. Un asunto capital para la imagen de una ciudad turística, como es esta, que no puede ser obviado por el plan local de residuos creando inseguridad en el primer sector económico del municipio y en la convivencia de sus vecinos y vecinas. Por ello, deberá incorporarse al plan local de residuos un informe técnico que acredite, lo más certeramente posible, el número de trabajadores y turnos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento diario de la limpieza de nuestras calles y del entorno de nuestros contenedores”.

ENMIENDA Nº 41 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Dimensionamiento del control municipal sobre el servicio.

La ausencia de inspección municipal sobre el desarrollo del servicio es otro aspecto que ha protagonizado buena parte del fracaso de esta concejalía los últimos años, como pudo concluirse en el último dictamen de la Comisión de Limpieza. Una cuestión que el proyecto de plan local de residuos no menciona en ningún momento, evitando especificar el número óptimo de inspectores municipales necesario para ejercer el adecuado control del servicio.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:

“Dada cuenta del consenso generado en torno a las graves deficiencias que han existido en los últimos años sobre el control municipal del servicio, se incorporará al plan local de residuos un informe técnico que acredite, lo más certeramente posible, el número de inspectores municipales y turnos necesarios para llevar a cabo el adecuado seguimiento municipal”.



ENMIENDA N° 42 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Previsión de renovación de vehículos de residuos con criterios de transición ecológica y eficiencia energética.

El proyecto de plan local de residuos propuesto no hace mención alguna a la necesaria descarbonización del servicio municipal con más influencia en nuestro medio ambiente. El control sobre el impacto del servicio en nuestro entorno o la sustitución de vehículos alimentados por combustibles fósiles por otros vehículos empujados por energías renovables, deben emprenderse de forma progresiva pero con total determinación.

Por ello, proponemos la incorporación de este nuevo artículo (a enumerar como proceda) redactado como se indica a continuación:

“La descarbonización del servicio municipal con más influencia en nuestro medio ambiente no es una cuestión que pueda pasar desapercibida en este Plan. Por ello, al documento deberá acompañar un informe técnico, con la previsión de una calendarización para sustituir aquellos vehículos alimentados por combustibles fósiles por otros alimentados con energías renovables como el hidrógeno. A su vez, es necesario garantizar la eficiencia de las rutas de recogida y promover actuaciones que favorezcan una descarbonización integral del servicio, mediante registros y aportaciones a sistemas de gestión medioambiental”.

ENMIENDA N° 44 ADICIÓN (nuevo punto a enumerar como proceda)

Auditoría de calidad de los servicios de limpieza, recogida, gestión de residuos y ecoparques.

Código Seguro de Verificación: c9b38bfe-9746-404f-b98a-57df6b0e4f3e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12896281
Fecha de impresión: 04/10/2021 13:56:14
Página 17 de 21

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 04/10/2021 12:53
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/10/2021 13:39



Ante la ausencia de esta cuestión en el plan local de residuos, se debe incorporar este nuevo artículo descrito a continuación:

“La incapacidad del área de inspección del servicio para efectuar una auditoría de calidad eficiente con los medios disponibles, supone un obstáculo para su correcto control tiene causa directa en el escaso personal asignado a la concejalía y el volumen de trabajo éstos se ven obligados a asumir.

Por ello, y sin perjuicio de otras auditorías de otra naturaleza que deban practicarse, se definirá el incremento de personal asignado a la inspección del servicio hasta niveles recomendados, así como subcontratar, si fuera necesario, una auditoría externa y objetiva que establezca una foto fija de todos aquellos aspectos susceptibles de mejora”.

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

.....

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV:

• **TOTALIDAD**

A favor: 10 votos (GS y GUP-EUPV)

En contra: 16 votos (GP, GCs y GV).

Abstención: 2 (GC)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

ENMIENDAS DEL GRUPO SOCIALISTA:

- **TOTALIDAD**

A favor: 10 votos (GS y GUP-EUPV)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV).
Abstención: 2 (GC)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **SEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **SÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **NOVENA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOQUINTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOSEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOSÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMOCTAVA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **DECIMONOVENA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **VIGÉSIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **VIGESIMOSÉPTIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**



- **TRIGESIMOSEGUNDA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOTERCERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOQUINTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **TRIGESIMOSEXTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGÉSIMA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGESIMOPRIMERA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**



- **CUADRAGESIMOSEGUNDA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

- **CUADRAGESIMOCUARTA**

A favor: 12 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP y GCs), 10 votos en contra (GS y GUP-EUPV) y 4 abstenciones (GC y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, cuyo texto obra en el expediente.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de las personas interesadas y recabar expresamente informe del Consejo de Sostenibilidad de Alicante. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos y al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno,

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]